FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Actualización de los trámites en los sistemas de información de los registros de tránsito	
Código BPIN No.	2024080010031	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	OTILIA ORDOÑEZ PEREZ	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital De Tránsito Y Seguridad Vial	
Tipo de Contrato:	ADQUISICIÓN	**Otro: N/A**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 1º de la Ley 769 de 2002, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito (…) *definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito* (…). De conformidad a lo atendido en los artículos 8º y 9º de la misma norma, el RUNT es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada y validada la misma sobre los siguientes tramites: *1. Registro nacional de automotores. 2. Registro Nacional de Conductores. 3. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado. 4. Registro Nacional de Licencias de Tránsito. 5. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito. 6. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística. 7. Registro Nacional de Seguros. 8. Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público. 9. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques. 10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito*. Actualmente las autoridades de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se garantiza la posibilidad de acceder a información confiable derivada de los registros enlistados en la norma, lo que permite tener información en tiempo real y de primera mano, sin que sea necesario adoptar un medio físico de control para esta.

	El artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 93 de la Ley 769 de 2002, estipulando que, los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que éste a su vez, mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Es pertinente mencionar que Mediante la Resolución No. 1552 de 2009 "Por la cual se adoptan las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito –Runt– y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte adoptó el Manual de Operación de RUNT. En dicho documento se establece la obligación de tomar huella digital, firmas, fotografías y realizar la lectura de los códigos bidimensionales de las cédulas de ciudadanía, para efecto de poder ingresar al aplicativo HQ-RUNT, para realizar la inscripción de personas en RUNT y para la atención de solicitudes de trámites competencia de los organismos de tránsito. Posteriormente, el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT desarrollaron el Sistema Centralizado de Huella, mejorando la seguridad y ratificando la necesidad de tomar la huella de los ciudadanos y funcionarios que interactúan con el sistema. De acuerdo con la planificación estratégica del tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, mediante el Acuerdo N° 006 del 24 de mayo de 2024, se adoptó el plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027,en el cual se establecen los siguientes componentes, programas y proyectos entre otros, estos serán los componentes con los cuales se busca el desarrollo de la ciudad: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social 10) espacios públicos y ambientes urbanos. En este mismo orden, en el Plan de Desarrollo territorial, en su Artículo 23 establece el Componente: "Administración Pública Eficiente" Este componente representa una pieza fundamental dentro del esquema de mejoras propuesto para la administración pública de Barranquilla. Su objetivo principal radica en la optimización de los procesos administrativos a través de la implementación de prácticas modernas y la incorporación de tecnologías avanzadas. Esta modernización no solo apunta a agilizar los trámites y servicios públicos, sino también a garantizar una mayor transparencia en la gestión de los recursos distritales, fortaleciendo así la confianza de los ciudadanos en la institución gubernamental. Dentro del citado componente, se encuentra el programa 23.1 "Fortalecimiento del desempeño y eficiencia", a través del cual se busca

	aumentar las capacidades institucionales del nivel central de la entidad territorial, como respuesta efectiva a los retos emergentes y demanda de servicios de la ciudadanía, con énfasis en la gestión adecuada de las políticas de gestión y desempeño institucional, relacionadas con el talento humano, direccionamiento estratégico y la planeación, la gestión con valores para resultados, la información y comunicación, y en especial lo relacionado con las políticas de compras y contratación, servicio al ciudadano, gestión documental, gobierno digital y control interno. En el programa en mención, se encuentran distintos proyectos, dentro del cual se destaca el proyecto 23.1.2“Actualización de los Trámites en los Sistemas de Información de los Registros de Tránsito”, cuyo objetivo principal es la actualización de los registros de tránsito en el aplicativo RUNT, así como en los sistemas de información interconectados y necesarios para el funcionamiento adecuado de la Secretaría en la atención de trámites ciudadanos. Esta iniciativa busca optimizar los procesos relacionados con datos de vehículos automotores y no automotores, licencias de conducción, maquinaria, limitaciones a la propiedad, registros de personas y modificaciones de datos, entre otros. De conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, tiene como función primaria, entre otras: (…)*Ejercer como autoridad de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes* (…) y (…) *Gestionar los registros de tránsito correspondientes a automotores, conductores, infractores, informes de accidentes de tránsito, de remolques y semirremolques y de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, entre otros, acorde con sus competencias y a la normatividad vigente (…)”.* En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ejerce sus competencias de autoridad de tránsito y seguridad vial en el Distrito de Barranquilla y el deber de garantizar a los usuarios el acceso a los trámites de tránsito que requieran ante el Registro Único Nacional de Trámites (RUNT); generando la circulación de diferentes documentos que certifican la idoneidad de una persona al conducir, la identificación de un vehículo automotor entre otras. Para efectuar los mencionados trámites surge la obligación, por parte de la Secretaría Distrital Tránsito y Seguridad Vial de propender porque cada una de las sedes, donde se presta atención al ciudadano cuente con herramientas adecuadas, las cuales deben ser utilizadas en la atención, registro y validación de ciudadanos, garantizando ambientes aptos para el desarrollo de su función misional, que cumpla con los requisitos establecidos para el aseguramiento de la calidad de servicio a la ciudadanía.

	La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cuenta con la Oficina de Registros de Tránsito, quien tiene a disposición de la comunidad diferentes puntos de atención de trámites, a saber: Sede Plaza del Parque, Centro Comercial Los Ángeles, Cayenas, sede Alcaldía, sede Metropolitana y sede Central Tránsito Kra 45. Para la actual vigencia la secretaria busca aumentar la atención de trámites de los diferentes registros que tiene a su cargo. Que, mediante Comunicado No. 114 del 24 de julio de 2026, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. informó lo siguiente: "La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. se permite compartir la actualización de la tabla de los elementos compatibles con la nueva versión de BridgeRunt2.0. Les recordamos que, en el marco de la transición hacia la nueva versión de BridgeRunt2.0., es necesario que todos los actores del sistema validen los componentes técnicos que integran sus kits biométricos y periféricos, con el fin de asegurar su correcta operación cuando se dé el cambio. A continuación, se detalla el listado actualizado de biométricos, lectores, cámaras y pads de firma, especificando su estado de compatibilidad con BridgeRunt2.0." Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, adecuada operación y compatibilidad de los equipos tecnológicos utilizados por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a realizar la verificación de los dispositivos biométricos y periféricos actualmente instalados y en funcionamiento en las diferentes estaciones y puntos de atención. Que, como resultado de dicha verificación y tomando como referencia los criterios de compatibilidad establecidos por la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. para la nueva versión de BridgeRunt2.0, se evidenció que algunos de los dispositivos actualmente disponibles no cumplen con las condiciones técnicas de compatibilidad requeridas, por lo que deberán ser reemplazados por equipos que se encuentren incluidos dentro del listado de dispositivos compatibles con la nueva versión del sistema. De igual manera, se identificó que algunos de los dispositivos actualmente utilizados sí cuentan con condiciones de compatibilidad, pero requieren la actualización o renovación de las respectivas licencias de uso y/o del software asociado, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y permitir su integración con la nueva versión de BridgeRunt2.0. En consecuencia, se hace necesario adelantar las acciones técnicas y administrativas correspondientes para la adquisición y/o sustitución de los dispositivos que no resultan compatibles, así como para la actualización de las licencias y componentes de software de aquellos equipos que puedan continuar en operación, de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Concesión RUNT 2.0 S.A.S.

	En la búsqueda continua de mejorar las condiciones de atención al ciudadano de la entidad, se requiere la "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO BARRAS BIDEMENSIONALES Y DISPOSITIVOS DE LECTURA BIOMETRICOS HUELLEROS, ASI COMO LA ACTUALIZACION DE LICENCIA DE HUELLEROS PARA LA INTERACCION CON EL RUNT Y LA COMPATIBILIDAD CON API BRIDGE 2.0" Necesarios para la atención de los trámites brindados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Lo anterior, teniendo en cuenta que los usuarios para poder ingresar al sistema a realizar trámites deben autenticarse en el sistema HQ-RUNT, con su huella a través de un dispositivo Biométrico vinculado al sistema HQ-RUNT. Con el fin de mejorar las condiciones de atención al ciudadano y considerando el incremento y la ampliación en la atención de trámites, así como el desgaste por el uso diario y el cumplimiento de la vida útil de los elementos tecnológicos antes mencionado, se hace necesaria la adquisición de nuevos dispositivos como lectores biométricos de huellas, para la dotación y reposición en las diferentes sedes de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, y con esto garantizar la correcta prestación de los servicios de la oficina de Registros de Tránsito. Una vez evidenciada la necesidad de brindar un eficiente servicio a los usuarios y con el objeto de garantizar la optimización y racionalización en los trámites que son competencia de esta Secretaría, se considera oportuna y necesaria la contratación para la **"**adquisición de lectores biométricos de huella dactilar, para la interacción con el RUNT, en la gestión de actividades realizadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial***".*** Finalmente, la entidad adelantó el proceso IMC-011-2025, para la contratación del presente objeto, sin embargo, teniendo en cuenta que los proponentes presentados no cumplieron con los requisitos habilitantes requeridos se declaró desierto mediante la Resolución 168 DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2025: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IMC-011-2025"*., y teniendo en cuenta que la necesidad persiste se deberá adelantar nuevamente el proceso, por lo cual se procede a realizar el trámite para la nueva convocatoria.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**"LA *ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO BARRAS BIDEMENSIONAL Y DISPOSITIVOS DE LECTURA BIOMÉTRICOS HUELLEROS, ASI COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE HUELLEROS PARA LA INTERACCIÓN CON EL RUNT Y LA COMPATIBILIDAD CON API BRIDGE 2.0"***

<table>
<tr>
<td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td>
<td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>43211714</td><td>Equipos de identificación biométrica</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td>
<td>La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con el fin garantizar a los usuarios del Distrito de Barranquilla la correcta atención de trámites de Registro ante el RUNT requiere la adquisición de los siguientes elementos:

Cantidades
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Lectores de código Barras Bi-dimensional (VER FICHA TÉCNICA No. 1ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</td><td>(9)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Compra de dispositivos de captura de huellas según listado de compatibilidad RUNT Api Bridge 2.0</td><td>(45)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Compra de licencias para interacción con Api Bridge RUNT 2.0 a huelleros Idéntica IDEMIA MSO 1300 E3</td><td>(32)</td></tr>
</table>
VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td>
<td>Para que algunos dispositivos como los lectores Biométricos de huella dactilar, funcionen adecuadamente con el sistema HQ-RUNT, se requiere, por cada marca y referencia, realizar ajustes al sistema y a sus propios drivers, por lo cual el proponente deberá ofrecer elementos biométricos y tecnológicos que hagan parte de la lista de marcas homologadas y compatibles con el sistema HQ-RUNT.

Adicionalmente, los equipos o elementos deben ser compatibles con el aplicativo local QX-Tránsito y presentar buen funcionamiento en la comunicación web service con el RUNT.

El siguiente es el link donde se encuentran el listado de dispositivos homologados por el RUNT:

Nota: El lector biométrico de referencia FS88H, presenta fallas en la compatibilidad con el aplicativo QX-Tránsito utilizado por esta Secretaría, por lo que no se aceptarán propuestas que únicamente incluyan esa referencia.</td>
</tr>
</table>

	La referencia en mención causa bloqueos en el aplicativo, no captura la huella dactilar de manera eficiente, causando demoras en la atención de los trámites. En muchas ocasiones la lectura de la huella se vuelve casi que imposible, lo que genera retraso en la atención oportuna del usuario
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Hacer entrega al Distrito de Barranquilla los elementos solicitados en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico. 3. Realizar la entrega de los bienes en las cantidades, fecha, hora y lugar estipulados por el Supervisor del Contrato, sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la solicitud de entrega realizada por el supervisor del contrato. 4. Cumplir en forma estricta el cronograma de entrega de los elementos presentados una vez se legalice el contrato, cronograma que será definido por el supervisor del contrato. 5. Entregar los bienes con el equipo y todos los Accesorios originales de fábrica, Herramientas, Documentación y Manuales de servicio y partes, solicitados por el Distrito, según lo especificado en los estudios previos y el anexo técnico. 6. Otorgar garantía para cada bien de conformidad con el anexo técnico. 7. Efectuar la entrega de los bienes adquiridos con la calidad requerida en perfecto estado y funcionamiento. 8. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos al sitio de entrega especificado por el supervisor del contrato. 9. Atender y subsanar de manera inmediata, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, en el evento de presentarse fallas en los bienes objeto del presente contrato y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía, sin que ocasione ningún costo adicional.

	10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 12. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 13. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 14. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda Distrital. 16. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 19. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial 20. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Proveer los equipos en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. 2. Garantizar que los equipos suministrados sean compatibles el 100% con el sistema QX, implementado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. 3. En caso de que alguno de los elementos adquiridos presente fallas con la compatibilidad o lentitud, demoras al interactuar con el sistema QX implementado por la Secretaria de Tránsito, el contratista deberá

	reponer el mismo en un término no superior a dos (2) días, contados a partir del reporte de la falla. Si la falla persiste se procederá hacer efectivo lo estipulado en el Numeral 3.8 del presente estudio previo, relativo al amparo de las garantías. 4. Apoyar en la configuración de los elementos adquiridos, de manera presencial o remota en las sedes donde indique el supervisor. 5. Garantizar el correcto funcionamiento y compatibilidad con el aplicativo HQ- RUNT de los elementos ofrecidos. 6. El contratista debe brindar línea de soporte ante cualquier problema presentados con los dispositivos. 7. Establecer de común acuerdo con el supervisor del contrato, la metodología para realizar entrenamiento sobre el uso de los elementos adquiridos. 8. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término no superior a un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud, durante la ejecución del contrato. 9. Asumir todos los costos y riesgos asociados a la entrega e instalación en el/los lugares (es) destinado (s) por el supervisor. 10. Entregar las garantías de los elementos adquiridos, respondiendo por las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del bien y con sus licencias de uso según sea el caso. El término de la garantía de los equipos debe ser de un (1) año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1480 de 2011. 11. Colaborar con EL DISTRITO, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **5.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **6.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de Invitación Pública de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de

<table>
<tr><td>y fundamentos jurídicos.</td><td>Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) moneda legal, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>código</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep.</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.008</td><td>Actualización de trámites en los sistemas de información de los registros de tránsito</td><td>59</td><td>Cr 11-Cr 11credto</td><td>$ 175.090.500</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 175.090.500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202603434</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$175.090.500</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Para el presupuesto oficial se tiene en cuenta el desarrollo de actividades a desarrollar, que a su vez están soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Distrito pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con el suministro entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.</td></tr>
</table>

	EL Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, de acuerdo al PAC, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura a satisfacción.

3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga lasfacultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. 5. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 6. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de Antecedentes judiciales y registro de medidas correctivas expedido porla Policía Nacional. 10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, acompañada de la constancia de pago de las planillas de los últimos seis (6) meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día enel pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si se trata de personas naturalescon empleados a su cargo deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo por aportes al Sistema Integral en Seguridad Social aportando constancia de pago de las planillas de los últimos seis meses, anteriores al cierre del proceso. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE / NO CUMPLE. -Documentos en caso de ser seleccionado. Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o unionestemporales)

	-Requisitos de ejecución. Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscales. Garantías.
3.6.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos	**1. ANEXO TECNICO:** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen los elementos y equipos biométricos en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas. Debe indicarse las especificaciones técnicas (la marca homologada por el RUNT y la referencia de los equipos biométricos que ofrece para este proceso de contratación. **2. EXPERIENCIA** Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en el numeral 5.2.2.1. y 5.2.2.2. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a: **SUMINISTRO Y/O VENTA DE LECTORES BIOMÉTRICOS DE HUELLA DACTILAR** El valor final sumado de los contratos (si éstos corresponden a las actividades exigidas), (cuando el contrato comprenda más actividades), debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral. Cuando la experiencia aportada no comprenda en su totalidad actividades de suministro y/o venta de lectores biométricos de huella dactilar, se tendrá en cuenta únicamente el valor discriminado relacionado a los servicios del presente proceso, el cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral. **RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

5.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato 3.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

3. VERIFICACION DE HOMOLOGACIÓN CON EL RUNT:

Esta Secretaría verificar de manera oportuna que los proponentes y sus marcas de referencia se encuentren dentro del listado emitido por el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que asegura la compatibilidad en cada versión desplegada, los dispositivos Biométricos o Lectores de Huellas, tal como lo señala la El comunicado RUNT 114 de 2026.

Para que los huelleros, funcionen adecuadamente con el sistema HQ-RUNT, se requiere, por cada marca/referencia, realice ajustes al sistema y a sus propios drivers.

Adicionalmente, los equipos o elementos deben ser compatibles con el aplicativo local QX-Tránsito y presentar buen funcionamiento en la comunicación web service con el RUNT.

	El siguiente es el link donde se encuentran el listado de dispositivos homologados por el RUNT: https://www.runt.com.co/organismos-transito/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos- compatibles, Link_PDF: https://www.runt.gov.co/sites/default/files/Comunicado%20114%20de%202026.pdf Nota: Los dispositivos de captura de huellas según listado de compatibilidad RUNT Api Bridge 2.0 deben contar con la respectiva licencia para la intearación con el Registro Único Nacional de Transito RUNT pro. **4. CARTA DE COMPROMISO** El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que indique de manera clara y detallada las referencias técnicas, de los equipos biométricos que se propone suministrar. En dicha carta, el proponente también deberá manifestar expresamente que la totalidad (100%) de los dispositivos biométricos que entregará cuentan con la debida licencia que emite el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT PRO), conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, se comprometerá a garantizar que todos los dispositivos biométricos estén en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución del contrato, asegurando su correcto desempeño sin fallas técnicas o deterioro que afecte su operación. Igualmente, el proponente deberá comprometerse a realizar la entrega oportuna de los equipos, en los plazos estipulados contractualmente, sin que ello afecte el cronograma general del proyecto. De igual manera, el proponente deberá garantizar que todos los equipos biométricos ofrecidos sean plenamente compatibles e interoperables con el aplicativo HQ-RUNT, garantizando su integración sin contratiempos técnicos, a fin de permitir el adecuado funcionamiento del sistema en su conjunto.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las

	obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

	requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la

	persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará

	copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean

	mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

	de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar

	debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.7.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la

<table>
<tr><td></td><td>Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td></td><td>x</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>JUAN MARCIAL REYES TORREGRASA</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>73186447</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Asesor de despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el DISTRITO, en los términos establecidos en la ley.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**Ver Análisis Económico del Sector**
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**OTILIA ORDOÑEZ PEREZ**
CARGO:	**Jefe de Oficina de Registros de Tránsito** Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Proyectó **Revisó:**	Luz Darys Cabrera G-Asesora Externa SDTSV Otilia Ordoñez Perez. Jefe Oficina Registros de Tránsito. Julio Arboleda. Asesor

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1.	2.	3.	4
Clase	General	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	HECHO DE LAS COSAS	operacional	Financieros	Tecnologicos, Equipo De Trabajo
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Situaciones que impidan la entregan del bien a adquirir	Los efectos económicos ocasionados por mala calidad del producto	Riesgos legales como cambios tributarios (modificacion de tarifas o nuevos impuestos) Variación de tasas, fletes o tarifas, cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas.	Falta de Idoneidad del personal, Equipo Utilizado
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Incumplimiento del Contrato y demoras en la entrega del producto	incumplimiento del Contrato	incumplimiento del Contrato	incumplimiento del Contrato
Probabilidad	3	3	3	4
Impacto	4	5	5	5
Calificación Total	7	5	6	9
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Distrito
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Aportar las garantías correspondientes (contratista)	Aportar las garantías correspondientes (contratista)	Aportar las garantías correspondientes (contratista)	Aportar las garantías correspondientes (contratista)
Probabilidad	2	1	3	3
Impacto	4	4	5	5
Calificación	7	7	7	7
Calificación Total	6	5	8	7
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	si	si	si	no
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	con la entrega satisfactoria del bien adquirido	Al cese de la problemática	Al cese de la problemática	Al cese de la problemática
¿Cómo se realiza el monitoreo? y revisión	verificacion de requisitos exigidos por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el contratista - verificacion de documentos y ficha tecnica aportados por el contratista -	Análisis de fluctuación de los precios del mercado	verificacion de requisitos exigidos por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el contratista - verificacion de documentos aportados por el contratista	Verificación de la calidad de los bienes suministrados
Periodicidad ¿Cuándo?	Inicio y ejecución del contrato	Posteriores al conocimiento de la problemática presentada	Inicio y ejecución del contrato	Mensual